

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Zinacantepec a través de la Dirección de Medio Ambiente, convoca a las ciudadanas y ciudadanos de nuestro Municipio que desarrollan acciones de carácter voluntario ambientalista en cada una de sus localidades de origen, a inscribirse para conformar el:

Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible (COMPROBIDES).

OBJETIVO:

Promover la participación ciudadana organizada, responsable y colectiva en el Municipio de Zinacantepec, a fin de impulsar acciones sociales que promuevan la conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico en nuestras comunidades del Municipio.

JUSTIFICACIÓN:

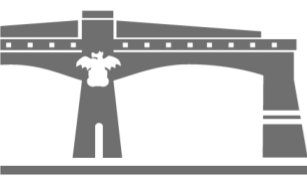
El desarrollo y la aplicación de políticas públicas ambientales municipales requieren de la participación activa de la sociedad, es por ello que el Ayuntamiento de Zinacantepec, fomenta la constitución de comités comunitarios o vecinales con objeto de alentar la participación social en el cuidado, conservación, preservación, remediación, rehabilitación y restauración del medio ambiente en sus localidades, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.9 Fracción XXXIII del Código para la Biodiversidad del Estado de México



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

BASES:

- 1. PRIMERA:** Del Nombre Oficial, Definición y Funciones del Consejo:
 - 1.1** Nombre oficial: Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Zinacantepec.
 - 1.2** Definición: Órgano ciudadano de participación, asesoría y orientación que sugiere, coordina y realiza acciones ambientales con el Ayuntamiento.
 - 1.2.1** Funciones:
 - 1.2.2** Aportar, emitir opinión, orientación en materia ambiental y equilibrio ecológico al Ayuntamiento de Zinacantepec, en asuntos del ámbito municipal.
 - 1.2.3** Concertar acciones con los sectores público, social y privado para atender la problemática ambiental del municipio.
 - 1.2.4** Promover la educación y capacitación orientadas a fomentar una cultura de responsabilidad ambiental y de protección a la biodiversidad y su medio entre los habitantes del municipio.
 - 1.2.5** Promover la participación de la sociedad en actividades de mejoramiento de su calidad de vida y en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas ambientales municipales para la sustentabilidad del Municipio de Zinacantepéc.
 - 1.2.6** Propiciar la denuncia ciudadana como mecanismo para la atención inmediata de problemas ambientales en el Municipio de Zinacantepec.
 - 1.2.7** Desarrollar proyectos productivos sustentables y acordes a las condiciones del Municipio de Zinacantepec, que propicien el desarrollo comunitario de sus localidades; entre otras.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

2. SEGUNDA: Del Registro de Aspirantes, Requisitos de Participación y Recepción de Solicitudes para la inscripción:

- 2.1** Registro de Aspirantes: El registro se realizará mediante solicitud del o los aspirantes a integrar el Consejo en el Municipio de Zinacantepec, a partir de la fecha que se publique la convocatoria y hasta el 30 de octubre del año 2025.
- 2.2** Requisitos de participación:
 - 2.2.1** Constancia domiciliaria expedida por la Secretaria del Ayuntamiento y/o Delegación correspondiente, que acredite la residencia efectiva en el Municipio de Zinacantepec.
 - 2.2.2** Copias simples del acta de nacimiento y credencial de elector vigente.
 - 2.2.3** Copia simple de la documentación que se considere pertinente (currículum vitae, memoria gráfica o documental de actividades ambientales relevantes).
- 2.3** Recepción de Solicitudes: Los aspirantes deberán presentar la documentación descrita en el numeral anterior, en las oficinas de la Dirección de Medio Ambiente, ubicadas en Av. Adolfo López Mateos esq. 16 de septiembre s/n Barrio San Miguel, Zinacantepec; en un horario de 9:00 a 17:00 hrs; en un periodo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

3.- TERCERA: De la Integración del Consejo:

- 3.1** Integración del Consejo: El Consejo deberá integrarse con una estructura mínima de seis integrantes, los cuales ocuparán los cargos honoríficos de Presidente, Secretario Técnico y Vocales, describiendo a continuación los perfiles que se deberán observar para la designación de los cargos:
- 3.2** Presidente del Consejo: Ciudadano destacado con trayectoria en el área ambiental, que no sea servidor público municipal.
- 3.3** Secretario Técnico: Regidor responsable de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente o el Servidor Público Municipal responsable del área de Medio Ambiente, Ecología o equivalente.
- 3.4** Vocales: Ciudadanos en general (mínimo cuatro), interesados en la protección, conservación y restauración del ambiente en sus municipios.
- 3.5** Los aspirantes a integrar el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Municipio de Zinacantepec (a excepción del Secretario Técnico), podrán ser:
 - a)** Representantes de la Sociedad Civil: Organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, organizaciones voluntarias, agrupaciones sin constitución legal, organizaciones de artesanos, agrícolas, ganaderas y pesqueras, consejos de participación ciudadana, clubes de servicios o deportivos, fundaciones, grupos religiosos, entre otros.
 - b)** Representantes del Sector Social: Estudiantes, profesionistas, amas de casa, servidores públicos, ejidatarios, integrantes de comunidades indígenas, integrantes de cooperativas, delegados municipales, así como ciudadanos en general interesados en la protección, conservación y restauración del medio ambiente en sus municipios.



“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

- c)** Representantes del Sector Académico: Instituciones de educación en sus distintos niveles, tanto públicas como privadas, así como académicos e investigadores,
- d)** Representantes del Sector Privado: Cámaras y asociaciones empresariales, industriales, de servicios y comerciales, así como empresarios y comerciantes.

4 CUARTA: De la acreditación de los integrantes del Consejo Municipal:

- 4.1** El Ayuntamiento enviará a la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México la lista oficial de conformación del Consejo Municipal, la cual deberá contener nombre y cargo de los integrantes, así como domicilio y datos de contacto de cada uno de ellos, misma que deberá estar autorizada por el Presidente Municipal.
- 4.2** Una vez acreditados el Consejo, se procederá al acto oficial de Toma de Protesta e Instalación del Consejo Municipal por el Presidente Municipal.

Dado en el salón de cabildo del Palacio Municipal de Zinacantepec, el 02 de octubre del año dos mil veinticinco.

MANUEL VILCHIS VIVEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

GABRIEL VALDEZ ALBARRÁN
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO (RÚBRICA)

